



Valfinsa Bursatil SA

Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el N° 94 de la CNV

Convenio de Apertura de Cuenta

Datos Personales

Titular 1

Nombre y Apellido Domicilio Real (Calle, N°, Piso, Dpto) Código Postal Localidad Provincia País Teléfono Particular Teléfono Celular Fax CUIT o CDI Correo Electrónico Sexo F M Estado Civil Casado/a Soltero/a Divorciado/a Viudo/aDNI Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Actividad Económica

Profesión Actividad Principal Actividad Secundaria Industria Empresa / Institución Actual Cargo que Desempeña Países en los que Opera Dirección Laboral Teléfono Laboral Condición ante IVA Inscripción en Ganancias ¿Es P.E.P* o ha ejercitado funciones de exposición pública? Si No En caso afirmativo establecer el cargo _____

El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Titular 2

Nombre y Apellido Domicilio Real (Calle, N°, Piso, Dpto) Código Postal Localidad Provincia País Teléfono Particular Teléfono Celular Fax CUIT o CDI Correo Electrónico Sexo F M Estado Civil Casado/a Soltero/a Divorciado/a Viudo/aDNI Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Actividad Económica

Profesión Actividad Principal Actividad Secundaria Industria Empresa / Institución Actual Cargo que Desempeña Países en los que Opera Dirección Laboral Teléfono Laboral Condición ante IVA Inscripción en Ganancias ¿Es P.E.P* o ha ejercitado funciones de exposición pública? Si No En caso afirmativo establecer el cargo _____

El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.



Valfinsa Bursatil SA

Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el N° 94 de la CNV

Convenio de Apertura de Cuenta

Titular 3

Nombre y Apellido

Domicilio Real (Calle, N°, Piso, Dpto)

Código Postal Localidad Provincia País

Teléfono Particular Teléfono Celular

Fax CUIT o CDI

Correo Electrónico

Sexo F M Estado Civil Casado/a Soltero/a Divorciado/a Viudo/a

DNI Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Actividad Económica

Profesión

Actividad Principal Actividad Secundaria

Industria

Empresa / Institución Actual

Cargo que Desempeña Países en los que Opera

Dirección Laboral

Teléfono Laboral Condición ante IVA

Inscripción en Ganancias

¿Es P.E.P* o ha ejercitado funciones de exposición pública? Si No En caso afirmativo establecer el cargo _____

El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

**Datos del Cónyuge*****Titular 1***Nombre y Apellido Tipo y N° de Documento Nacionalidad Fecha de Nacimiento Lugar de Nacimiento Actividad Principal ***Titular 2***Nombre y Apellido Tipo y N° de Documento Nacionalidad Fecha de Nacimiento Lugar de Nacimiento Actividad Principal ***Titular 3***Nombre y Apellido Tipo y N° de Documento Nacionalidad Fecha de Nacimiento Lugar de Nacimiento Actividad Principal



Determine su Perfil de Inversor

El presente cuestionario tiene como fin determinar cuál es su perfil de riesgo como inversor. Por medio del resultado del mismo, contará con información inicial para la posterior construcción de su portafolio de inversiones.

Edad

- 40 años o menos
 Entre 40 y 50 años
 50 años o más
 Jubilado

¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor su experiencia en inversiones?

- No tengo experiencia ni conocimientos
 No tengo experiencia pero entiendo de los instrumentos y mercados financieros
 Tengo algo de experiencia anteriormente he estudiado/ realizado inversiones
 Tengo mucha experiencia. Entiendo de los instrumentos y mercados financieros así como las características del riesgo y la rentabilidad.

En proporción total de sus activos disponibles, su inversión representaría:

- Menos del 25%
 Entre el 26% y el 50%
 Entre el 51% y el 75%
 Más del 75%

¿Cuál es su horizonte temporal de inversión?

- Menos de 6 meses.
 De 6 meses a 1 año.
 De 1 año a 2 años.
 Más de 2 años.

¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor sus expectativas sobre sus ingresos mensuales para los siguientes dos años?

- Espero que mis ingresos mensuales se incrementen por lo menos un 20% por sobre la inflación.
 Espero que mis ingresos mensuales se incrementen entre un 10% y un 20% por sobre la inflación.
 Espero que mis ingresos se incrementen menos de un 10% por sobre la inflación.
 Creo que mis ingresos mensuales pueden disminuir.

Piensa realizar gastos importantes en los próximos 2 años (como por ejemplo remodelar su casa)

- Si, y tengo un plan de ahorros/ingresos separado para afrontar ese gasto.
 No pienso tener ese tipo de gasto.
 Si y pienso retirar parte de los ahorros invertidos de en esta nueva cartera para afrontarlos.
 Si y no tengo un plan de ahorro separado para afrontarlos.

¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor su objetivo de inversión y su nivel de tolerancia con las fluctuaciones?

- No quiero arriesgar mi inversión inicial y no me siento cómodo con las fluctuaciones a corto plazo.
 Quiero conservar mi inversión inicial pero estoy dispuesto a aceptar pequeñas fluctuaciones en negativas (posible baja de valor de inversión inicial) por periodos menores a 1 año.
 Prefiero una estrategia balanceada y quisiera invertir en instrumentos con características de crecimiento, tanto como de rendimiento.
 Quiero que mis rendimientos crezcan y produzcan los rendimientos más altos posibles. Puedo aceptar fluctuaciones negativas por periodos de dos años o más, incluyendo la posible pérdida de mi inversión inicial.

Si tuviera que oportunidad de aumentar su rendimiento potencial aceptando más riesgo, (incluyendo la posible pérdida de su capital), cual sería su preferencia:

- No estoy dispuesto a aceptar más riesgo.
 Estoy dispuesto a asumir un poco mas de riesgo con parte de mis activos disponibles.
 Estoy dispuesto a asumir mucho más riesgo con parte de mis activos disponibles.

Supongamos que su inversión inicial tiene un valor de U\$D de 100.000 y que con el tiempo la misma aumento a U\$D 125.000. Supongamos además que dicha inversión se redujo de repente a un valor de U\$D 106.250 ¿Qué haría?

- Invertir más.
 Preocuparme un poco pero no tomar ninguna decisión.
 Transferir algunos activos a inversiones de menor riesgo.
 Vender la totalidad de la inversión.

Si tu inversión inicial del ejemplo anterior que tiene un valor de U\$D 106.250 disminuye a U\$D 85000 (15% de pérdida de inversión inicial) ¿Cual sería su reacción?

- Invertir más.
 Preocuparme un poco pero no tomar ninguna decisión.
 Transferir algunos activos a inversiones de menor riesgo.
 Vender la totalidad de la inversión



Valfinsa Bursatil SA

Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el N° 94 de la CNV

Convenio de Apertura de Cuenta

Solicitud de Apertura de Cuenta-Acuerdo entre el Comitente y VALFINSA BURSATIL S.A., en adelante, EL AGENTE. El/los abajo firmantes, en adelante EL COMITENTE solicita/n a EL AGENTE, la apertura de una cuenta que operará bajo las siguientes condiciones:

I.- OBLIGACIONES DEL AGENTE Y DERECHOS DEL CLIENTE

El Agente y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores del Agente, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.

Los Agentes y sus representantes deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

Los Agentes deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, los Agentes, sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de su actividad, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) En el acto de apertura, el Agente deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gov.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.

2) El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, el Agente podrá unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.

3) El Agente podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

4) El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en calle 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo.

5) Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes del Agentes, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante la Comisión Nacional de Valores, dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.

II.- FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES

OBLIGACIÓN DE APORTAR AL FONDO.

ARTÍCULO 1°.- Todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.

REQUISITO.

ARTÍCULO 2°.- La realización de aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes será requisito para la actuación de estos agentes.

CONFORMACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

- El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
- Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.
- Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

IMPORTE DE APORTE MENSUALMENTE.

ARTÍCULO 4°.- Los agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en www.cnv.gov.ar.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13, hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la Comisión, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.

TOPE MÁXIMO.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.

OBLIGACIONES DE LOS MERCADOS.

ARTÍCULO 6°.- El Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.



III.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA

1. EL COMITENTE que opere con EL AGENTE mantendrá abiertas en esta Sociedad dos tipos de cuentas: a) Cuenta Corriente, en la cuál se contabilizarán los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos y b) Cuenta Títulos Valores en la cuál se contabilizarán todos los débitos y créditos que correspondan en materia de Títulos Valores.
2. EL COMITENTE otorga a EL AGENTE mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a las instrucciones que de tiempo en tiempo le dé para realizar operaciones, todas estas conforme a las reglamentaciones vigentes, con: a) títulos públicos nacionales, provinciales, municipales o de entidades autárquicas de los mismos gobiernos, b) títulos privados con oferta pública autorizada o no en el país o del exterior, c) cuotas partes de fondos comunes de inversión, d) derivados como futuros, opciones y sus distintas variables tales como forwards, futures, range forwards o similares, e) cheques de pago diferido, e) con toda clase de valores mobiliarios en moneda argentina o extranjera.
3. EL AGENTE y EL COMITENTE someten su relación, en las partes que correspondan a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado en el que actúen, la Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la operatoria objeto de la presente solicitud.
4. CUENTA DE GESTION Y DE CUSTODIA INDISTINTAS : En caso de ser las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, las cantidades de efectivo, en Títulos Valores, Productos y Subproductos del reino animal o vegetal o Contratos, (de ahora en más denominados "Valores"), que depositen en ella o adquieran cualesquiera de los firmantes o terceros, podrán ser retiradas indistintamente por cualesquiera de los condóminos, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de éstos para liberar a EL AGENTE de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los condóminos será responsable por los saldos deudores que arrojen las Cuentas de Gestión y/o Custodia, por cuanto la responsabilidad que surge de dichas cuentas es solidaria, activa y pasivamente con relación a EL AGENTE.
5. EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE, a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores en que actúen pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para sus intereses.
6. EL COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio una autorización de carácter general que otorgue voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre.
7. Ante la ausencia de dicha autorización se presume –salvo prueba en contrario– que las operaciones realizadas por EL AGENTE a nombre del cliente, no contaron con el consentimiento del mismo.
8. Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrato de suscripciones, etc.) serán ejecutadas por EL AGENTE, siempre que existan en la Cuenta Corriente de EL COMITENTE, fondos necesarios y de libre disponibilidad para abonarlas.
En su defecto, el saldo deudor arrojado por dichas operaciones devengará los intereses correspondientes.
9. EL COMITENTE acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores EL AGENTE tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 523 inc. 4° y 525 inc. 1° del Código de Procedimientos Procesal Civil y Comercial de la Nación.
10. EL COMITENTE acepta de manera irrevocable que a las sumas que adeude, desde el día de la liquidación de la operación oportunamente instruida, hasta el momento del efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a dos veces la Tasas Activa que publica el Banco de la Nación Argentina o aquella que la reemplace.
11. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por EL AGENTE, siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. En su defecto, y en caso que EL COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, EL AGENTE queda facultado para la recompra de los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. EL AGENTE no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.
12. EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arroja saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.
13. Las órdenes verbales del COMITENTE se implementarán a través del "Formulario de captación de órdenes", en el cual constarán Nro. de comitente, Nombre y Apellido, Tipo de operación, Especie, Cantidad, Precio, Fecha y Horario, el cual deberá firmar y conservará con la recepción por parte del EL AGENTE.
14. MODALIDADES: Las órdenes podrán ser emitidas de acuerdo con dos modalidades: "Por lo mejor" serán ejecutadas por EL AGENTE en la oportunidad y condiciones que a su solo criterio considere convenientes. Las órdenes serán "Con Límite" cuando "El Comitente" manifieste el valor mínimo o máximo hasta el cual desea que su orden sea cumplida. Tal manifestación indica exclusivamente el valor (máximo o mínimo) fuera del cual "El Comitente" no se halla obligado a aceptar una operación. Se conviene expresamente que la aceptación de una orden "Con Límite" por parte de EL AGENTE implica exclusivamente que ésta realizará su mejor esfuerzo por cumplirla. En ningún caso la orden "Con Límite" implicará la obligación automática para EL AGENTE de cumplir la orden, ni aún en el caso en que la especie o contrato solicitado se hubiera negociado dentro del límite expresado en la orden.-
15. La aceptación sin reservas por parte de EL COMITENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada como prueba de conformidad de EL COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.
16. EL COMITENTE podrá instruir a EL AGENTE para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente emanada del BCRA, CNV, Mercado de Valores en el que actué y las que en el futuro las modifiquen.
17. EL COMITENTE reconoce y expresa que EL AGENTE ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior.
18. EL COMITENTE acepta que EL AGENTE ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente EL COMITENTE, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.
19. EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a alquilar los títulos públicos y privados que se encuentren depositados en su posición. Dicha operatoria quedará supeditada a su realización dentro del marco del Artículo 19 "Operaciones de Préstamos de Valores Negociables", Sección VII, Capítulo V del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de la Norma NT2013 de la CNV, de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones.
20. EL COMITENTE autoriza expresamente al AGENTE a operar por su cuenta y orden en las operaciones de Compra/Venta de Opciones en cualquier título con oferta pública autorizada en el país.
A estos efectos EL COMITENTE declara conocer lo reglamentado para este tipo de operaciones.
21. EL AGENTE se encuentra autorizado para depositar los títulos de EL COMITENTE en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior.
22. EL AGENTE acepta depósitos de títulos en custodia y presta servicios de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorratos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad, sin responsabilidad alguna en casos de omisión. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y no aportar los fondos necesarios EL COMITENTE autoriza en este caso a EL AGENTE a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción, acreditando el resultante en su cuenta corriente fondos,



Valfinsa Bursatil SA

Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el N° 94 de la CNV

Convenio de Apertura de Cuenta

percibiendo por este servicio la comisión vigente.

23. EL COMITENTE podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que EL AGENTE deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o títulos de la cuenta que este así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega. El cumplimiento de dichas instrucciones queda supeditado a su realización dentro del marco de las normas vigentes.

24. Sólo podrán realizarse transferencias y/o depósitos bancarios desde/hasta cuentas bancarias pertenecientes a el/los titulares de la cuenta COMITENTE. EL AGENTE podrá recuperar todos los gastos bancarios que estos originen mediante débitos en la cuenta corriente fondos.

25. EL COMITENTE reconoce que EL AGENTE percibirá aranceles por la operatoria en general.

26. EL AGENTE podrá variar, eliminar y/o agregar términos y/o condiciones en cualquiera de las cláusulas de la presente Solicitud de Apertura de Cuenta, debiendo informar de ello a EL COMITENTE.

En caso de silencio de EL COMITENTE se considerará que el mismo las acepta en forma expresa.

27. EL COMITENTE acepta que, atento al Artículo 40 de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones, las operaciones cuentan con las garantías definidas por el mercado o cámara compensadora en que se opera, las que serán informadas por VALFINSA al momento de realizarlas. No obstante lo mencionado por regla general las operaciones realizadas en el mercado secundario a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por CNV cuentan con garantías del mercado y/o de la cámara compensadora en su caso. Artículo 2 "Regla General", Sección II, Capítulo V "Negociaciones Secundaria. Operaciones", del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de la Norma NT2013 de la CNV, de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones.

VALFINSA informará expresamente cuando por las condiciones de la operatoria no cuenten con las garantías mencionadas.

28. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto EL AGENTE no haya recibido notificación escrita de la modificación.

Aún cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.

29. EL COMITENTE se obliga a notificar en forma fehaciente a EL AGENTE toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los 5 días hábiles de haberse producido los mismos.

30. EL COMITENTE acepta expresamente que en el caso de otorgamiento de poderes, el ejercicio del mandato, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y continuará en su pleno vigor mientras EL AGENTE no haya sido expresa, especial e indubitadamente notificado de esa circunstancia y hubiese acuse de recibo de la notificación.

Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca a el /los poderes.

31. EL COMITENTE se hace responsable de informar los cambios de domicilio, el cuál será gestionado por EL AGENTE ante la Caja de Valores S.A.. Los cambios de domicilio no informados oportunamente deberán ser gestionados por EL COMITENTE en forma personal y ante la CAJA DE VALORES S.A.

32. En cumplimiento de la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, EL AGENTE: a) Monitoreará las operaciones de los clientes, b) Solicitará anualmente actualización de la documentación presentada, c) Cuando la documentación de EL COMITENTE requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc.) se encontrare desactualizada EL AGENTE podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles.

33. EL COMITENTE declara que los fondos relacionados directa o indirectamente con las transacciones realizadas con EL AGENTE tienen un origen y destino lícito y que las transacciones se realizan en su propio beneficio o en el de las personas que declara representar a tenor de la documentación presentada oportunamente quienes son los beneficiarios de las mismas.

34. Se deja constancia que la información aportada por EL AGENTE u obtenida de él solo podrá ser utilizada a los fines de actuaciones desarrolladas en el marco de posibles violaciones a las Leyes 23.737 y 25.246 y en sus términos o en el de sus normas reglamentarias. Todo destino distinto al señalado se encuentra en violación de las expresas disposiciones del art. 26° de la Ley 23.737 y 22° de la Ley 25.246 y su utilización en otras causas o procedimientos judiciales o administrativos carecerá de sustento legal válido.

35. Asimismo, dentro del marco de las disposiciones legales, EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a informar a la autoridad competente cualquier transacción que EL AGENTE, a su solo criterio, considere sospechosa. EL COMITENTE entiende y acepta que, si EL AGENTE considera necesario informar a la autoridad competente sobre cualquier transacción considerada sospechosa, las normativas vigentes prohíben expresamente a EL AGENTE informar a EL COMITENTE de tal situación, no siéndole imputable, en consecuencia, ninguna clase de violación de secreto que prevean las leyes y/o reglamentaciones que rigen sus actividades.

36. EL AGENTE se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores las cuentas que estuvieran inactivas por más de 6 meses y no tengan saldo. Las cuentas dadas de baja no podrán ser reabiertas en Caja de Valores con el mismo número de cuenta hasta transcurridos 3 meses desde el cierre.

37. EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a debitar de su cuenta comitente los cargos por mantenimiento, saldos deudores, descubiertos, transferencias y custodia de la misma.

38. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro. 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nro. 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con la relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

39. En forma periódica se comunicará al cliente las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre.

40. La autorización conferida por EL COMITENTE a EL AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

41. EL COMITENTE y/o EL AGENTE de forma unilateral podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificado en el domicilio fijado por la contraparte.

42. La descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones, incluye la aclaración en cada caso respecto si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia; se adjunta como Anexo al convenio de apertura de cuenta. Valfinsa Bursatil S.A. podrá modificar los aranceles y costos previstos en el Anexo, notificando de tal circunstancia por e-mail a los comitentes y mediante su publicación en www.vfb.com.ar; en la sección operaciones de bursátiles, aranceles vigentes.

43. Las inversiones realizadas en títulos valores negociables con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores tienen un resultado variable en función de la cotización o valor de realización en las operaciones en el mercado secundario. La suscripción en oferta primaria de títulos públicos nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina cuenta con la garantía establecida en sus condiciones de emisión. La oferta primaria de títulos valores negociables emitidos bajo la ley 26.831 se realiza en base a los prospectos y otros documentos de colocación, que en su contenido explicitan riesgos que conllevan esas inversiones y en su caso de las calificaciones de riesgo que les fueran asignadas.

44. Las operaciones con títulos valores que se realizan cuentan únicamente con la garantía que otorga la propia responsabilidad patrimonial de Valfinsa Bursatil S.A.

45. Los clientes podrán acceder a la información relativa a su actividad como Agente en la dirección URL www.vfb.com.ar y en www.cnv.gob.ar

46. El incumplimiento por parte de Valfinsa Bursatil S.A. hacia sus clientes cuentan con la única garantía de su patrimonio.



EL COMITENTE declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente solicitud.

Firma

Firma

Firma

Aclaración
(Titular 1)

Aclaración
(Titular 2)

Aclaración
(Titular 3)